



REF.: REVOCA LICITACION PUBLICA ID N°3296-12-LP22

Curaco de Vélez, 29 de Junio del 2022

VISTOS:

- 1.- El Acta constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 28/06/2021, que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D. F. L. N° 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 703 de fecha 28/06/2021, sobre el cual asume Cargo de Alcalde para la comuna.
- 3.- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. -
- 4.- El Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal.
- 5.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 6.- Decreto N° 1410 de fecha 12/05/2015 del Ministerio de Hacienda que modifica Reglamento de Compras Públicas.
- 7.- La resolución exento N°: 2390/2022 de la SUBDERE del 07 de marzo del 2022 que distribuye recursos y dispone transferencia a la municipalidad de Curaco de Vélez con cargo al programa de mejoramiento urbano y equipamiento Comunal, línea Tradicional años PMU (E5310/2022).
- 8.- El Decreto Alcaldicio N°781 de fecha 31/05/22 en donde dispone Licitación Publica ID 3296-12-LP22.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Artículo N°9 inciso 2° de la ley N°18.575 exige y dispone que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad de los oferentes ante las bases que rigen el contrato, lo cual tiene directa relación con el artículo N°6 de la Ley 19.886 y el Artículo N°20 de Decreto 250 "las bases no podrán afectar el trato igualitario que las entidades licitantes han de otorgarse a todos los oferentes y establecerse diferencias arbitrarias y evitar hacer



exigencias meramente formales”.

Las circunstancias del proceso de revocación, estas se encuentran en el punto 10.4 “Criterios de Evaluación” y con el punto 10.4.6 “Calculo del puntaje total obtenido por los oferentes” de las Bases Administrativas Generales, en donde existen discrepancias de puntaje de ambas tablas y puede afectar el proceso de Evaluación la licitación indicada.

2.- El Artículo N°22 del Decreto ley N°250, en relación las bases no podrán afectar al trato igualitario que las entidades licitantes que ha de otorgarse a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias.

3.- La Necesidad de aclarar las Bases administrativas, aclarar los Términos de Referencia y de acuerdo con el Artículo N°61 de la Ley N°19.880, donde la autoridad administrativa podrá revocar los actos, ante vicios evidentes en el proceso concursal, otorgar un plazo prudencial para iniciar un nuevo proceso, y el Artículo N°56 de la Ley 19.880 que ordena la autoridad que se corrijan por la administración los vicios que advierte en el procedimiento y que considerando que no exista a la fecha derechos sobre terceros, y por razones de mérito, conveniencias y oportunidad.-

4.- Que, en la práctica, la revocación ha sido recogida como una aplicación funcional en el portal de compras de Chilecompra, mediante la cual, existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, cuestión que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión ésta última que no ha acontecido en este proceso

DECRETO ALCALDICIO N°897.-

1.- **REVOQUESE**, la licitación “REPOSICION PASARELA DE AVISTAMIENTO DE AVES SECTOR DIAÑ, CURACO DE VÉLEZ” ID 3296-12-LP22 por los considerandos expuestos.

2.- **PROCEDESE**, en un plazo de 10 días hábiles a resolver las diferencias expuestas y proceder a un nuevo llamado de licitación pública.



MUNICIPALIDAD
**Curaco
de Vélez**
CHILE

Alcaldía

4.- **INSTRÚYASE**, al Director de Secplan Sr. Cristian Vidal Mansilla para que mediante el Sistema de Compras Públicas publique los documentos oficiales que fundaran proceso de licitación correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAVIERA YAÑEZ REBOLEDO
ALCALDESA

JYR/MSB/cava

Distribución

- Archivo Alcaldía
- Archivo SECPLAN